Junta Municipal
Asunción

00100

Fecha: 12 ENE 2021
Recibido: Ariel 13 30

JM/Nº 12.004/20
(Doce Mil Cuatro/ Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 777/2020 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, las Resoluciones N° 859/2020 I. y Nº 873/2020 I., referentes a la autorización correspondiente para la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal, en cuanto al monto y plazo de la obra, suscrito con la empresa adjudicada con la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la Ciudad de Asunción" – ID Nº 326.858 – Lote Nº 1, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme al detalle inserto en la referida resolución. Asimismo, se remite el Convenio Modificatorio para su correspondiente aprobación; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 10 de setiembre de 2020 tuvo entrada el Mensaje Nº 777/20 S.G. remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria del 17 de setiembre del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje, remitiendo para estudio y consideración de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 22/09/20.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 777/2020 S.G., DE FECHA 10/09/20:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 859/2020 I., de fecha 3 de agosto de 2020, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuento sigue:

Art. 1° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de la obra, firmado con la empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la ciudad de Asunción" - ID Nº 326.858. – Lote Nº 1, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio Nº 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio Nº 1*	*Porcentaje de ampliación*
3.787.780.458	*756.893.455.*	*4.544.673.913.*	*19,98 %*

El precio total a pagar a la contratista, considerando el Contrato Principal y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 4.544.673.913 (Guaraníes Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Trece), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
180 días	*36 días.*	*216 días.*	*20 %*

Junta Municipal
Asunción

La obra será implementada en las siguientes ubicaciones:

- España entre Melvin Jones y Senador Long.
- Nuestra Señora del Carmen y Patricio Maciel.
- Nuestra Señora del Carmen y Soldado Desconocido.

Art. 2° REMITIR, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Se aclara que a través de la Resolución N° 873/2020 I., de fecha 6 de agosto de 2020, se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 859/2020 I., de fecha 3 de agosto de 2020, en la parte concerniente al nombre de la empresa contratista, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: empresa L.T. S.A., con RUC N° 80015499-1".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 859/2020 I., DE FECHA 03/08/20:

"VISTO: El Dictamen UOC 3 N° 05/2020, de fecha 2 de julio de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 Nº 12/2018, de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la ciudad de Asunción" - ID Nº 326.858. Contratista: LOS TRIGALES S.A. – Lote Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2.034/2018 I., de fecha 2 de noviembre de 2018, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la ciudad de Asunción" - ID Nº 326.858., a la firma Los Trigales S.A. – Lote Nº 1, homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.859/18.

Que, por Dictamen UOC3 05/2020, de fecha 2 de julio de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 expresa: "Considerando el expediente presentado por la Dirección de Obras Municipales, en el cual se solicita el Convenio Modificatorio Nº 1 al CONTRATO UOC3 Nº 12/2018 para la obra "PAVIMENTO HIDRÁULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 326.858, adjudicado en el Lote Nº 1 a la empresa LT S.A.

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, por la cual se establecen los requisitos para las comunicaciones de modificaciones a los Contratos, amparados en las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso b) de Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato UOC3 Nº 12/2018, en virtud al Informe Técnico corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad para la gestión, administración y ejecución del contrato.

Por lo tanto, las consideraciones de carácter técnico y los fundamentos de la modificación solicitada por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Memorándum DI Nº 34/2020, de fecha 4 de junio de 2020 en el cual se desarrolla el Informe Técnico, la Dirección de Obras Municipales explica los motivos que justifican el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1.

Junta Municipal
Asunción

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

Respecto a las obras correspondientes al Contrato UOC3 Nº 12/2018 "PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 326.858., LOTE I, cuya construcción está a cargo de la EMPRESA LOS TRIGALES S.A., se eleva la solicitud de suscripción de un convenio modificatorio fundado en la prerrogativa prevista el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2.051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...".

Los convenios modificatorios de contratos realizados al amparo de la previsión legal arriba señalada se encuentran regulados en la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, artículos 56 al 60 y, en ese sentido, a continuación, se esbozan los fundamentos técnicos que sustentan esta solicitud:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Durante la ejecución de los trabajos, la FISCALIZACIÓN pudo comprobar que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de pavimento de hormigón hidráulico y cunetas en varias calles que presentan deterioros recurrentes debidos a las aguas de lluvias y a la alta densidad de tráfico con un pavimento asfáltico en un estado no muy satisfactorio por la antigüedad del mismo.

Los lugares donde serán colocados los nuevos pavimentos de hormigón hidráulico son:
1) España entre Melvin Jones y Senador Long.
2) Nuestra Señora del Carmen y Patricio Maciel.
3) Nuestra Señora del Carmen y Soldado Desconocido

En ese contexto, a pedido de la fiscalización, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio (Convenio Modificatorio I) que contempla las mejoras a ser realizadas.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios Nº 2, que se adjuntan.

Los montos del contrato original y del Convenio Modificatorio I se detallan en el siguiente cuadro:

G. 3.787.780.458	*Contrato original*
G. 4.544.673.913	*Contrato original + Convenio modificatorio I*
G. 756.893.455	*Convenio modificatorio I*
G. 757.556.092	*20% del monto del Contrato original*
19.98 %	*Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)*

La formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables

Junta Municipal
Asunción

con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 (treinta y seis) días calendario. Cabe aclarar que el plazo otorgado se ajusta a lo que establece la Ley N° 2.051/03.

La obra actualmente se encuentra sin recepción provisoria ni definitiva. Por tanto, el contrato se encuentra en plena vigencia.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Para el caso del objeto del contrato que nos ocupa, el interés en la celebración del Convenio Modificatorio radica en las necesidades de la ejecución eficiente de las obras contratadas de modo a brindar la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

La ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas.

Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de las calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia del buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de de calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible.

La disposición de un contrato de ejecución de obras vigente, en este caso de pavimento hidráulico en varios puntos ya señalada, que permita a la Municipalidad recurrir a la misma mediante ampliaciones que el marco legal permite, para ofrecer soluciones en infraestructura a sus ciudadanos en el menor tiempo y con la calidad esperada debe ser considerada en forma prioritaria frente a otras alternativas, dada la ventaja en términos de plazos, precios y disponibilidad del servicio para los usuarios.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Contrato UOC3 N° 12/2018 suscrito, con la firma LOS TRIGALES S.A. para la ejecución de obra PAVIMENTO HIDRÁULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, el 21 de noviembre del año 2018 y homologado por el Legislativo Municipal el 12 de diciembre de 2018.

El contrato ha previsto el mejoramiento de varios puntos, con hormigón hidráulico, que en mayor medida precisaba de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad del tramo y otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento con hormigón hidráulico en varios puntos de la ciudad de Asunción, para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.

A esto se ha sumado el inicio y actual crisis mundial en materia sanitaria producida por el Covid-19, que sin duda alguna está teniendo un fuerte impacto en la planificación de la administración pública de la cual la Municipalidad de Asunción no ha escapado a sus efectos. De hecho, la importante merma en los ingresos municipales ha obligado a la reprogramación de todos los procesos de inversión en obras públicas del municipio y nos interpela a obtener el mejor aprovechamiento de los contratos en ejecución, buscando las mejores alternativas de ahorro en términos de plazo y precio para la Administración.

En ese sentido, los puntos a ser pavimentados con hormigón hidráulico que no pudieron ser incluidos en el contrato original y en las circunstancias actuales ya mencionadas, la ejecución de tales obras por la vía del Convenio Modificatorio aquí propuesto se torna en la alternativa más viable para el mejoramiento propuesto.

Por los motivos expuestos, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20 %.

d) Motivos por los cuales el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Como se ha manifestado, la realización de las obras de mejoramiento en cuestión mediante un nuevo proceso de licitación resultaría ineficiente por cuanto que implicará mayor tiempo desde la convocatoria hasta la adjudicación e inicio de obras; costos de obra más elevados que el contrato cuya modificación aquí se fundamenta.

e) No violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2.051/03.

El Convenio Modificatorio que se plantea, si bien implica una ampliación del plazo de prestación de los servicios y del monto del contrato, estas se realizan en función a las modificaciones en el alcance y plazo de ejecución de las obras necesarias, y no se transgreden los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación del contrato salvaguarda la eficiencia ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación que hubiera provocado la interrupción de los trabajos, mientras se sustanciaba el proceso de contratación.

Igualmente, continuar con las obras necesarias por la vía del convenio que aquí se solicita no altera el principio de igualdad que ha primado en la selección del contratista como resultado de la licitación, y constituye a su vez un apego al principio de simplificación

Asunción

administrativa dado que se recurre a una vía contractual legítima que permite contar con las obras en el menor tiempo posible.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03

Art. 55. DERECHOS DE LA CONTRATANTE

La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 55, inciso b) el Derecho de las Contratantes "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito".

La RESOLUCIÓN DNCP Nº 5.695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSIÓN

El Art. 55 inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar los contratos por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida en todos los contratos públicos aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.

En este caso, los informes refieren a razones técnicas que justifican la necesidad de las modificaciones y que se encuadrarían dentro del concepto de interés público.

Por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 precedente.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Municipalidad de Asunción, considera que, con base en lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, los fundamentos que motivarían la modificación del contrato se ajustan al supuesto enmarcado en el Art. 55 inciso b) de la Ley Nº 2.051/03 para la Modificación del CONTRATO UOC3 Nº 12/2018 para la obra "PAVIMENTO HIDRÁULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 326.858, ADJUDICADO A LA EMPRESA LT S.A., en los términos señalados en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.063, de fecha 31 de julio de 2020, expresa:

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue:

I.- CONSULTA.

La Unidad de Operativa de Contrataciones N° 3 solicita parecer jurídico respecto al Dictamen UOC3 N° 05/2020 en virtud del cual se fundamenta la necesidad de la modificación y ampliación del Contrato N° 12/2018 con la empresa LT S.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra "PAVIMENTO HIDRÁULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 326.858.

Cont. JM/N° 12.004/20

II. ANTECEDENTES.

Se observan las siguientes documentaciones:

-Memorándum UOC3 N° 436/2020 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones según el cual menciona que, en base a lo expresado por la Unidad Administradora del Contrato como justificación para la modificación del contrato, se sugiere que el presente convenio se realice bajo el supuesto enmarcado en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...".

Que, el Dictamen UOC3 Nro. 05/2020, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 basado en Memorándum DI-N° 34/2020, de fecha 04 de junio de 2020 del Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, donde se menciona entre otras consideraciones que dicha dirección solicita el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 12/2018 para la obra de citada más arriba teniendo en cuenta que la Administración del Contrato UOC3 N° 2/2018 corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad para la gestión, administración y ejecución del contrato.

En ese sentido, se detalla la justificación técnica en los siguientes puntos: 1. En cuanto a justificación de la modificación: "Durante la ejecución de los trabajos, la FISCALIZACIÓN pudo comprobar que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de pavimento de hormigón hidráulico y cunetas en varias calles que presentan deterioros recurrentes debido a las aguas de lluvia y a la alta densidad de tráfico con un pavimento asfáltico en un estado no muy satisfactorio por la antigüedad del mismo. Los lugares donde serán colocados los nuevos pavimentos de hormigón hidráulico son: 1) España entre Melvin Jones y Senador Long. 2) Nuestra Señora del Carmen y Patricio Maciel; 3) Nuestra Señora del Carmen y Soldado Desconocido.

Continúa diciendo que, a pedido de la fiscalización, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio que contempla las mejoras a ser realizadas. La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra.

Asimismo, en el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.

Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.

G. 3.787.780.458	Contrato original
G. 4.544.673.913	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 756.893.455	Convenio modificatorio I
G. 757.556.092	20% del monto del Contrato original
19,98 %	Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)

Junta Municipal
Asunción

Manifiesta además que "la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Por último, se precisa que "por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 (treinta y seis) días calendario. Cabe aclarar que este plazo otorgado se ajusta a lo establecido por la Ley N° 2.051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto, el contrato está en plena vigencia".

En cuanto a la explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público se menciona que la ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas. Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de las calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia de buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible...".

En otro punto, expresa las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. El contrato ha previsto el mejoramiento de varios puntos, con hormigón hidráulico, que en mayor medida precisaba de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad del tramo a otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento con hormigón hidráulico en varios puntos de la ciudad de Asunción, para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad. Sigue expresando que: "... consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20 %.

Asimismo, menciona la No violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2.051/03.

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de la Municipalidad de Asunción de acuerdo al Dictamen UOC3 N° 05/2020, concluye manifestando que considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el CONTRATO UOC3 N° 12/2018 para la obra "PAVIMENTO

HIDRÁULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 326.858 ADJUDICADO A LA EMPRESA LT S.A. en los términos señalados en el informe técnico de la Dirección de Obras Municipales-Administradora del Contrato." FDO.: José A Gómez Insfrán. - Encargado UOC3.

- Se encuentra agregado el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 853/2020, Reserva: N° 881, Línea Presupuestaria: Tip 3, Prg 200, S.G.O.G:520, FF:20, OF: 13, Presupuesto Vigente 2020 85.548.571.972. Certificación Actual: 756.893.455.

-A fs. 29 obra el Memorándum N° DI-34/2020 de fecha 04 de junio de Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales.

-Se encuentra a fs. 24 copia de la Orden de Servicio N° 81/19 de la Dirección de Obras Municipales.

-A fs. 23 obra la nota de fecha 5 de junio de 2020 en donde la Empresa LT S.A. manifiesta su conformidad para la realización del Convenio Modificatorio N° 1.

Nota de fecha 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Obras, en la que pone a consideración de la Empresa LT S.A. la posibilidad de realizar trabajos complementarios en el marco del Contrato de la obra de referencia" Fdo.: Ing. Antoliano Benítez, Director, Dirección de Obras Municipales, Ing. Mirtha Acha Directora General. Dirección General de Obras.

- Informe de Avance de Obras a fs. 18, Departamento de Fiscalización de Obras.
-Copia autenticada de la Comunicación N° 07/2019- D.G.O. referente al Contrato UOC 3 N° 12/18 PAVIMENTO HIDRÁULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 326.858.

-Orden de Inicio 01/19 –Dirección General de Obras.
-Orden de Servicio Nro. 72/19 Dirección de Obras Municipales. Fs. 14
-Orden de Servicio Nro. 81/19 Ref. suspensión temporal de convenio modificatorio emitida por la Dirección de Obras Municipales.

III. MARCO LEGAL.

Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su artículo 55 que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".

Resolución DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería, de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica, que de no

hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión.

Entendemos entonces que para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley N° 2.051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la citada ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio y aprobación; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato, ampliación de las garantías respectivas, y a las mejores condiciones del mismo.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por Memorándum UOC3 N° 564/2020, de fecha 3 de agosto de 2020, en su parte pertinente expresa:

Respecto a la presente modificación, se informa que: por Memorándum N° 34/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, se solicita y justifica el aumento en Gs. 756.893.455 (Guaraníes Setecientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco) en relación al Contrato Principal. Así también solicita la ampliación del plazo contractual de 36 (treinta y seis) días calendario. Dichas ampliaciones no exceden el 20 % permitido por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

RESUMEN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO UOC3 N° 12/18

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
3.787.780.458	*756.893.455*	*4.544.673.913*	*19,98 %*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de la obra, firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la ciudad de Asunción" - ID N° 326.858. – Lote N° 1, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Junta Municipal
Asunción

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
3.787.780.458	*756.893.455*	*4.544.673.913*	*19,98 %*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 4.544.673.913 (Guaraníes Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Trece). IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
180 días	*36 días*	*216 días*	*20 %*

La obra será implementada en las siguientes ubicaciones:

- España entre Melvin Jones y Senador Long.
- Nuestra Señora del Carmen y Patricio Maciel.
- Nuestra Señora del Carmen y Soldado Desconocido.

Art. 2° REMITIR, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 873/20 I., DE FECHA 06/08/20:

"VISTO:

El Memorándum UOC3 N° 570/2020, de fecha 5 de agosto de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita la rectificación de la Resolución N° 859/2020 I., de fecha 3 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 859/2020 I., de fecha 3 de agosto de 2020, la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de la obra, firmado con la empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la ciudad de Asunción" - ID N° 326.858. – Lote N° 1, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 solicita la rectificación del Art. 1° de la citada resolución en la parte concerniente al nombre de la empresa contratista, atendiendo que la misma formalizó el cambio de su denominación oficial, con la documentación formal respectiva ante la Subsecretaría de Estado de Tributación y todos los requisitos legales que fueron comunicadas a la Municipalidad. La Dirección de Asuntos Jurídicos se

expidió al respecto en los términos del Dictamen N° 1.576/2020, la cual en su parte conclusiva expresa:

"Por tanto, atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, los antecedentes obrantes que acreditan el cambio de nombre o razón social de la firma Los Trigales S.A., hoy denominada LT S.A., y lo que establece al respecto el Art. 1.080 del Código Civil Paraguayo: corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y aumento, reducción y reintegración de capital, esta Dirección de Asuntos Jurídicos verifica el cambio de razón social de la firma Los Trigales S.A., hoy LT S.A., en consecuencia, se remite los antecedentes a la UOC 3 a fin de dar continuidad a la ejecución de los diferentes contratos de obras adjudicados al proveedor".

Que, atendiendo lo expuesto, corresponde modificar el Art. 1° de la Resolución N° 859/2020 I., de fecha 3 de agosto de 2020.

Por tanto;
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°: MODIFICAR, el Art. 1° de la Resolución N° 859/2020 I., de fecha 3 de agosto de 2020, en la parte concerniente al nombre de la empresa contratista, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Empresa L.T. S.A., con RUC N° 80015499-1.

Art. 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que acompañan al Mensaje N° 777/20 S.G., mediante el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 859/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de la obra, firmado con la empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la ciudad de Asunción" - ID N° 326.858. – Lote N° 1, por las consideraciones expuestas en dicha resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio modificatorio, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20: *"Gobierno Municipal: El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

I) La solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.
II) El Convenio Modificatorio N° 1, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
III) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
IV) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen N° 4.063, de fecha 31 de julio de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal. Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión. Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados. Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley N° 2.051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la citada ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio y aprobación; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato, ampliación de las garantías respectivas, y a las mejores condiciones del mismo".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio N° 1.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 859/2020 I., remitida a través del Mensaje N° 777/2020 S.G. que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de la obra, firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para las obras de "Pavimento hidráulico en varios sectores de la Ciudad de Asunción" - ID N° 326.858 – Lote N° 1, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
3.787.780.458.	*756.893.455.*	*4.544.673.913.*	*19,98%*

Junta Municipal
Asunción

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 4.544.673.913 (Guaraníes Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Trece), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
180 días	*36 días.*	*216 días.*	*20%*

La obra será implementada en las siguientes ubicaciones: España entre Melvin Jones y Senador Long Nuestra Señora del Carmen y Patricio Maciel. Nuestra Señora del Carmen y Soldado Desconocido. Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho. Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda. tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 873/2020 I., remitida a través del Mensaje N° 777/2020 S.G., que resuelve: "*Art. 1°: MODIFICAR, el Art. 1° de la Resolución N° 859/2020 I., de fecha 3 de agosto de 2020, en la parte concerniente al nombre de la empresa contratista, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Empresa L.T. S.A., con RUC N° 80015499-1. Art. 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

Art. 3°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 12/2018 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa L.T. S.A., con RUC N° 80015499-1, remitido por Mensaje N° 777/2020 S.G.

Art. 4°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas

Art. 5°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

cz.

Asunción, 15 ENE 2021

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal